



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: MAYEILYS KATERINE MONTOYA ARDILA.

Demandada: ING CLINICAL CENTER S.A.S.

Demandados solidarios: NESTOR RAUL COLLAZOS PRIAS y CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ.

Radicado: 20001-31-05-004-2023-00128-00

Fecha: 25 de septiembre de 2023

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, según nota secretarial que antecede, en donde se informa que se presentó contestación de la demanda, por uno de los demandados, y el apoderado judicial de la demandante solicitó se fijara fecha para la audiencia.

Al respecto, se observa que, el apoderado judicial de la parte demandante aduce que notificó a los demandados del auto admisorio de la demanda de fecha 22 de agosto de 2023 y superado los 10 días no se observa en el expediente que fuese atendida dicha notificación. En consecuencia, solicita se tenga por no contestada la demanda y en razón a ello se tenga como INDICIO GRAVE en contra de los señores demandados, y por último, que se fije fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del CPTYSS.

Ahora bien, encuentra esta agencia de justicia que, por una parte, la demanda se admitió en contra de la sociedad ING CLINICAL CENTER S.A.S. y como demandados solidarios a los señores NESTOR RAUL COLLAZOS PRIAS y CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ. No obstante, se avizora que, sobre estos últimos, el demandante no indicó la dirección de notificación electrónica o física para llevar a cabo el aludido acto procesal, por lo que al proceso no se han allegado las constancias de notificación de esa providencia a dichos accionados.

Como quiera que la demandada ING CLINICAL CENTER S.A.S. ya presentó contestación de la demanda, el Despacho estima pertinente requerir a la parte demandante con el fin de que indique la dirección de notificación electrónica o física y aporte al proceso la constancia de la notificación personal del auto admisorio de la demanda practicada a los demandados solidarios los señores NESTOR RAUL COLLAZOS PRIAS y CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ, tal como lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 DE 2022, aportando el acuse de recibo, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante con el fin de que indique la dirección de notificación electrónica o física de los demandados solidarios los señores NESTOR

RAUL COLLAZOS PRIAS y CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante con el fin de que aporte al proceso la constancia de la notificación personal del auto admisorio de la demanda practicada a los demandados solidarios los señores NESTOR RAUL COLLAZOS PRIAS y CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ, tal como lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 DE 2022, aportando el acuse de recibo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

AGGM/Jab

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb24c24d9e65bf785c582324176bc1dcc56252b0d67e74d60f3bc246d4a164d**

Documento generado en 25/09/2023 04:31:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>